



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°119-2025-OGAF/MPC

Cañete, 06 de mayo de 2025.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE**

VISTO:

La Resolución N°09, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00076-2023-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°491-2025-PPM-MPC, de fecha 03 de abril del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°3090-2025-OGAF/MPC, de fecha 08 de abril del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°348-2025-OGAJ-MPC de fecha 05 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°09**, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00076-2023-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, para que, a través de su alcalde distrital ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con: 1).- ORDENO que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de representante legal en el plazo de QUINCE DÍAS emita resolución administrativa RECONOCIENDO y OTORGANDO en FORMA PERMANENTE a favor del demandante el pago del incremento remunerativo a razón de S/ 10.00 soles diarios y el pago de las bonificaciones por el día 01 de mayo - Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA; por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) equivalente a una remuneración total y/o sueldo mensual total y por el día 05 de noviembre (día de la escoba) equivalente al 50% más adicional a lo que viene percibiendo como remuneración total, en ambos casos, a partir del mes de julio del 2017, fecha de afiliación del accionante al SOMUNCA.-" 2).-ORDENO que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de representante legal pague a favor del demandante la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 soles (S/ 34,949), por concepto de beneficios sociales y sindicales, siendo por escolaridad la suma de S/ 400.00; por el reintegro de incremento remunerativo a razón de S/ 10.00 soles diarios la suma de S/ 19,800.00 y por el reintegro de bonificaciones por el día 01 de mayo - Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA y por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) y por el día 05 de noviembre (día de la escoba) la suma de S/ 14,749.00, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; (...)"

Que, mediante **Memorándum N°491-2025-PPM-MPC**, de fecha 03 de abril del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°09, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00076-2023-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 119-2025-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°3090-2025-OGAF/MPC**, de fecha 08 de abril del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita la opinión legal para el acto resolutorio de cumplimiento de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante **Informe Legal N°348-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 05 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE expedir la resolución administrativa, en el plazo de quince días en merito a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°09 de fecha 20.03.2025 a favor del demandante:

1.- RECONOCIENDO y OTORGANDO en FORMA PERMANENTE a favor del demandante el pago del incremento remunerativo a razón de S/ 10.00 soles diarios y el pago de las bonificaciones por el día 01 de mayo – Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA; por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) equivalente a una remuneración total y/o sueldo mensual total y por el día 05 de noviembre (día de la escoba) equivalente al 50% más adicional a lo que viene percibiendo como remuneración total, en ambos casos, a partir del mes de julio del 2017, fecha de afiliación del accionante al SOMUNCA.

2.-Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, pague a favor del demandante la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 soles (S/ 34,949), por concepto de beneficios sociales y sindicales, siendo por escolaridad la suma de S/ 400.00; por el reintegro de incremento remunerativo a razón de S/ 10.00 soles diarios la suma de S/ 19,800.00 y por el reintegro de bonificaciones por el día 01 de mayo – Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA y por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) y por el día 05 de noviembre (día de la escoba) la suma de S/ 14,749.00, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; (...)"

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR en FORMA PERMANENTE, a favor del Sr. EUGENIO JESUS REVILLA CONTRERAS, incremento remunerativo a razón de S/ 10.00 soles diarios y el pago de las bonificaciones por el día 01 de mayo – Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA; por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) equivalente a una remuneración total y/o sueldo mensual total y por el día 05 de noviembre (día de la escoba) equivalente al 50% más adicional a lo que viene percibiendo como remuneración total, en ambos casos, a partir del mes de julio del 2017, fecha de afiliación del accionante al SOMUNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada **efectuar el pago**, por concepto de beneficios sociales, **por la suma de S/.34,949.00**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°09 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por el Sr. **EUGENIO JESUS REVILLA CONTRERAS**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al encargado de planillas y al encargado de legajos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

CPC Eda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS